



ORDENANZA N° 562/MDSJM

San Juan de Miraflores, 28 de agosto de 2025

EL CONCEJO DISTRICTAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo de la fecha, se trató sobre el proyecto de ordenanza que aprueba la Mesa de Trabajo para las Personas Adultas Mayores (METRAPAM) del distrito de San Juan de Miraflores; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305 - de Reforma Constitucional - establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N°27972 - Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84°, numeral 2), subnumeral 2.4, señala como función específica exclusiva de las municipalidades distritales, entre otras, "*Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación*";

Que, mediante Ordenanza N° 370-2017/MDSJM, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 16 de octubre de 2017, se constituye la Mesa Distrital para las Personas Adultas Mayores de San Juan de Miraflores; teniendo como base legal normas que han sido derogadas por el Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP; norma a la que debe adecuarse nuestra corporación municipal; tal como lo propone la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, de acuerdo a su Informe N° 251-2025-SGSBS/GMDS/MDSJM, que hace suyo la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social, a través de su Memorandum N° 290-2025-GMDS/MDSJM; contando con la conformidad de la Oficina de Presupuesto y Programación de Inversiones (Informe N° 1950-2025-OPPI-OGPP/MDSJM), Oficina de Planeamiento, Modernización y Cooperación Técnica (Informe N° 169-2025-OPMyCT-OGPP/MDSJM), Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (Memorandum N° 630-2025-OGPP/MDSJM), así como opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica (Informe N° 267-2025-OGAJ/MDSJM) y la aprobación de la Gerencia Municipal (Memorandum N° 666-2025-GM/MDSJM);

De conformidad con los artículos 9°, numeral 8); 40° y 84°, numeral 2), subnumeral 2.4) de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades; Ley N° 30490 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el Voto UNÁNIME de los señores regidores, el Concejo Municipal de San Juan de Miraflores ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MESA DE TRABAJO PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (METRAPAM) DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

ARTÍCULO PRIMERO. - CONSTITUIR la Mesa de Trabajo para Personas Adultas Mayores (METRAPAM) del distrito San Juan de Miraflores, de conformidad a las normas vigentes, con el objetivo de trabajar de manera articulada y concertada con las

políticas nacionales multisectoriales con relación a las personas adultas mayores de nuestra Jurisdicción.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Mesa de Trabajo que se constituye por la presente ordenanza, es un espacio de participación, diálogo, coordinación, concertación a nivel distrital, que es presidida por el/la alcalde/sa y se encuentran integrada por las instituciones públicas y privadas vinculadas a la temática del adulto mayor, así como las organizaciones de las personas adultas mayores a través de sus representantes debidamente elegidos/as, con la finalidad de promover, proteger y garantizar sus derechos en el ámbito local.

ARTÍCULO TERCERO. - La Mesa de Trabajo para Personas Adultas Mayores (METRAPAM) del distrito de San Juan de Miraflores está constituida de la siguiente manera:


- Señora alcaldesa, o su representante, quien la presidirá.
- Gerente de la Mujer y Desarrollo Social, en calidad de Secretario Técnico, quien podrá delegar su función al Subgerente de Salud y Bienestar Social.

MIEMBROS:

- Gerente de Desarrollo Económico.
- Subgerente de Programas Sociales y Alimentarios.
- Subgerente de Juventud, Educación, Cultura y Deporte.
- Subgerente de Participación Vecinal.
- Representante varón de las Organizaciones de Adulto Mayor.
- Representante mujer de las Organizaciones de Adulto Mayor.
- Director de Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) N° 1.
- Director de Redes Integradas de Salud (DIRIS) Lima Sur.
- Subprefecto de San Juan de Miraflores.
- Representante de la Policía Nacional del Perú de la jurisdicción de San Juan de Miraflores.
- Representante de la Defensoría del Pueblo.
- Representante del Ministerio Público de Lima Sur – Fiscalía de Familia.


ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano", así como la elaboración del Reglamento de la Mesa de Trabajo para las Personas Adultas Mayores (METRAPAM) del distrito de San Juan de Miraflores, dentro de los (90) noventa días siguientes a dicha publicación.

DISPOSICIONES FINALES



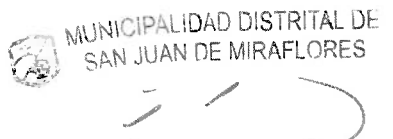
PRIMERA.- FACULTAR a la señora alcaldesa para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y necesarias para la adecuación y aplicación de la presente ordenanza.

SEGUNDA. - DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza N° 370/MDSJM y toda disposición que se oponga o limite la ejecución de la presente.



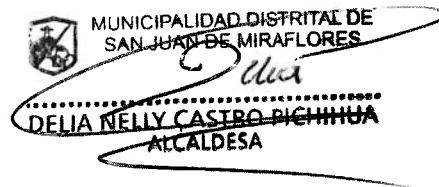
TERCERA. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente norma en el diario oficial "El Peruano"; a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en la página web de esta entidad municipal: www.munisjm.gob.pe; y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional su mayor difusión a nivel distrital.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES

JORGE RAYMUNDO HONORES HUARCAYA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES

DELIA NELLY CASTRO PICHHUA
ALCALDESA

